

Artículo segundo.—Se establece un contingente arancelario, con derechos reducidos del tres por ciento y vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, para la importación de mil quinientas toneladas métricas de pasta mecánica para la fabricación de papel estucado de la posición cuarenta y siete punto cero uno-A.

Artículo tercero.—El papel y pasta mecánica que se importen con cargo a estos contingentes se destinarán exclusivamente a la prensa no diaria y a la fabricación de papel estucado, respectivamente, y su distribución la efectuará la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, la cual, al extender las declaraciones de importación, indicará si están o no afectos a los mismos.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 2206/1972, de 18 de agosto, por el que se da nueva redacción al número 4 del artículo 14 del Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, sobre requisitos mínimos de infraestructura en alojamientos turísticos.

El artículo catorce, apartado cuatro, del Decreto tres mil setecientos ochenta y siete/mil novecientos setenta, de diecinueve de diciembre, sobre requisitos mínimos de infraestructura en alojamientos turísticos, establece que el Ministerio de Infor-

mación y Turismo, vistos los dictámenes técnicos pertinentes, podrá declarar «zonas saturadas» aquellas áreas, localidades o términos que por insuficiencia de su infraestructura no permitan un aumento de su capacidad de alojamiento. Se advierte en la práctica que la expresión «zona saturada» no parece enteramente adecuada a las motivaciones reales de la declaración, según lo establecido en dicho Decreto, y puede conducir a equivoco en relación con supuestos de densidad de instalaciones hoteleras no contemplados en la normativa; por lo que parece más acorde con el espíritu de la disposición que la declaración que se previene lo sea concretamente, y así se la denomine, de «Zona de infraestructura insuficiente».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—El número cuatro del artículo catorce del Decreto tres mil setecientos ochenta y siete/mil novecientos setenta, de diecinueve de diciembre, sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos, quedará redactado en la siguiente forma:

«Cuatro. El Ministerio de Información y Turismo, vistos los dictámenes técnicos pertinentes, podrá declarar «zonas de infraestructura insuficiente» aquellas áreas, localidades o términos que por insuficiencia de su infraestructura no permitan un aumento de su capacidad de alojamiento. La declaración de «Zona de infraestructura insuficiente» llevará implícita la prohibición de instalar nuevos alojamientos turísticos, salvo que se subsanen las deficiencias que motivaron aquella declaración.»

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
ALFREDO SANCHEZ BELLA

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de agosto de 1972 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio del Ejército en la Junta Permanente de Personal del Alto Estado Mayor al Comandante de Ingenieros don Angel Alonso Domínguez.

Excmos. Sres.: A propuesta del Alto Estado Mayor, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar representante del Ministerio del Ejército en la Junta Permanente de Personal del Alto Estado Mayor, creada en virtud de la Ley número 103/1936, de 28 de diciembre, al Comandante de Ingenieros don Angel Alonso Domínguez, en sustitución del Comandante de Infantería y SEM don Andrés Gómez Mariscal, por haber cesado en su anterior destino.

Dicho Vocal tendrá derecho al percibo de asistencias, conforme preceptúa la Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de agosto de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de agosto de 1972 por la que se nombran Médicos forenses, con destino en los Juzgados que se citan, a los opositores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, en relación con los 10 y 14 del Reglamento para su aplicación, de 10 de octubre de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Médicos forenses, con la retribución anual correspondiente y destino en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan y que figuran con el número que se indica en la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses convocadas por Orden de 21 de abril de 1971, y una vez superado por los mismos el curso formativo de selección, seguido en la Escuela Judicial:

Número	Nombre, apellidos y destino
1	D. Jesús José María Azcona Etayo.—Forensia de destino: Miranda de Ebro.
2	D. Manuel Veiras Noya.—Forensia de destino: Avilés número 2.

Número	Nombre, apellidos y destino
3	D. Juan Andrés Pozueta Echevarri.—Forensia de destino: Santander número 1.
4	D. José Rodrigo García.—Forensia de destino: Málaga número 4.
5	D. José María Montero Blázquez.—Forensia de destino: Villalpando.
6	D. Antonio Cerezo Moreno.—Forensia de destino: Málaga número 1.
7	D. Jesús Ruiz Fernández.—Forensia de destino: Alcazar de San Juan.
8	D. Andrés Beiras Iglesias.—Forensia de destino: Lalín.
9	D. Antonio Fernández Mancilla.—Forensia de destino: Ubeda.
10	D. José Angel Cuesta Perandones.—Forensia de destino: La Laguna número 2.
11	D. Carlos Rodrigo Martínez Montero.—Forensia de destino: Aranda de Duero.
12	D. Joaquín Manuel Prieto Trastoy.—Forensia de destino: Ponferrada número 2.
13	D. José Suárez Lledó Alemany.—Forensia de destino: Palencia número 2.
14	D. Julio Amigó Hernández.—Forensia de destino: Azpeitia.
15	D. Juan Santos Briz.—Forensia de destino: Marchena.
16	D. Gonzalo Sánchez-Sarachaga Rodríguez.—Forensia de destino: Reinosa.
17	D. Juan Antonio Romero León.—Forensia de destino: Almería número 2.
18	D. Manuel Maraver Sánchez-Valdepeñas.—Forensia de destino: Medina del Campo.
19	D. Manuel García Nart.—Forensia de destino: Sahagún.
20	D. Juan José Colerón Obregón.—Forensia de destino: Telde.
21	D. Miguel Ginés Mingorance Sánchez.—Forensia de destino: Lora del Río.
22	D. José María García Valdecasas.—Forensia de destino: La Bañeza.
23	D. Vicente Guillén Asensio.—Forensia de destino: Zafra.
24	D. Ramón de Frutos Isabel.—Forensia de destino: Carballo.
25	D. Julio Martín Martín.—Forensia de destino: Puebla de Sanabria.
26	D. Antonio Blanco Piña.—Forensia de destino: Tuy.
27	D. Alberto Román Abad Abad.—Forensia de destino: La Carolina.
28	D. Francisco Antonio Iniesta Cuiván.—Forensia de destino: Caravaca.
29	D. Gabriel Anaya Moreno.—Forensia de destino: Alcañiz.
30	D. Francisco de Córdoba Soriano.—Forensia de destino: Tudela.
31	D. Juan Manuel Jiménez Muñoz.—Forensia de destino: Burgos número 3.
32	D. Julián Nieto García.—Forensia de destino: Vélez-Málaga.
33	D. Alfonso Moreno González.—Forensia de destino: Cervera del Río Pisuerga.
34	D. Leopoldo Gutiérrez Robles.—Forensia de destino: Chiclana de la Frontera.
35	D. José Luis Giraldez Díaz.—Forensia de destino: Cazorla.
36	D. José Manzano Reglado.—Forensia de destino: Huelva número 2.
37	D. Ramón Bernat Torno.—Forensia de destino: Osuna.
38	D. José Luis Escudero Foz.—Forensia de destino: Fraga.
39	D. José María Martínez-Calcerrada Gómez.—Forensia de destino: Girona número 1.
40	D. Juan José Rodríguez Barro.—Forensia de destino: Mondoñedo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1972.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Justicia Municipal, don Leonardo Aguinaga y Fernández de las Heras.

Con esta fecha y teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, se declara ju-

bilado por imposibilidad física, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 39 de la Ley de 7 de febrero de 1964 y Decreto-ley 8/1967 de 13 de julio, a don Leonardo Aguinaga y Fernández de las Heras, Secretario de Juzgado de Paz, con destino en el de igual clase de Amorebieta-Echano (Vizcaya).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda promover a Secretario de la Administración de Justicia de primera categoría, en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don José Luis Silva González.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General acuerda promover por el turno 4.º de los establecidos en el artículo 14 de dicho Reglamento, en vacante producida por fallecimiento de don Juan F. Sosa Molina, a Secretario de la Administración de Justicia de primera categoría, en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don José Luis Silva González, que desempeña su cargo en el de igual clase de Segovia.

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo y emolumentos que le correspondan conforme a la Ley de Retribuciones de 18 de diciembre de 1966, retro trayéndose esta promoción a todos los efectos legales al día 28 del actual, entendiéndose tomada la posesión de esta nueva categoría desde la expresada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

Sr. Letrado Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda promover a Secretario de la Administración de Justicia de primera categoría, en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don José Manuel López Teijón.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General acuerda promover por el turno 3.º de los establecidos en dicho Reglamento, en vacante producida por fallecimiento de don Enrique Martínez Gallardo, a Secretario de la Administración de Justicia de primera categoría, en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don José Manuel López Teijón, que desempeña su cargo en el de igual clase número 1 de los de El Ferrol del Caudillo.

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo y emolumentos que le correspondan conforme a la Ley de Retribuciones de 18 de diciembre de 1966, retro trayéndose esta promoción a todos los efectos legales al día 17 del actual, entendiéndose tomada la posesión de esta nueva categoría desde la expresada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

Sr. Letrado Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda declarar jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria a don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado con el haber anual que por clasificación le corresponda a don Román Rodríguez Sánchez de León.